



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO ABIERTO REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DANIEL MALAKÍAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, AMBOS ASISTIDOS POR NIDIA CITLALLI CORDERO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL WILK, S DE R.L DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FERNANDO OLIVA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha once de marzo del año dos mil veinticinco, mediante oficio número SSyPC/CDyFI/0332/2025 suscrito por Alejandro García Miranda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2025, referente a la contratación del Servicio de Limpieza Abierto para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio de suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda con número SH/CE/DGP GP/0458-LM/2025 de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco emitido por la C. Lorena Moreno Cárdenas, Coordinadora de Egresos, oficio número SSyPC/CDyFI/DGCGO/0212/2025, de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco, suscrito por la C. Berenice Chávez Castañeda, en su carácter de Directora General de Control de Gasto Operativo, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo la contratación del Servicio de Limpieza Abierto, con cargo a la partida 3581, a través del cual se concluye que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como autoridad tramitadora responsable del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, fracción III, 12, fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, fungió como convocante al proceso de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2025, del cual emanaron las documentales, para la realización del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al PRESTADOR DEL SERVICIO con fecha treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2025, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción VI, 33, fracción II, 40, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicado a favor de la persona moral denominada WILK, S. DE R.L. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas más benéficas para el Estado de Morelos, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ÁREA REQUIRENTE, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa adscrita a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, vigilar la administración del presente contrato y el pago en los términos establecidos.
- b) ÁREA SOLICITANTE, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el servicio y gestionar todo lo referente al pago en los términos establecidos.
- c) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, adscrita a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- d) SERVICIO, al servicio de limpieza abierto para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana adquirido mediante el presente contrato y descrito en la cláusula primera del presente contrato;
- e) LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) PAGO, la entrega de la cantidad de dinero específica, derivada de la contratación del servicio detallado en el presente contrato;
- g) REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) SECRETARÍA, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) CONVOCANTE, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC08/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC08-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo, 9, fracción XV y 37 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que fue promulgada mediante el ejemplar número 6349 y debidamente publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha 30 de septiembre del año 2024.

I.2. Alejandro García Miranda, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el artículo 5 fracción III, 10 fracción XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento normativo que se encuentra vigente de conformidad a las disposiciones Quinta, Séptima y Octava Transitorias de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6366, de fecha 13 de noviembre de 2024, Miguel Ángel Urrutia Lozano, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 14 fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 1, 5 fracción I, 7, 8, 9 y 10 fracciones V y XXVI, 16 fracciones II, III y XXXIII del Reglamento Interior de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Pública, autoriza y delega al licenciado Alejandro García Miranda, servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Morelos, la atribución para suscribir los contratos y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o demás normativa aplicable en materia.





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-E-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

I.3. Daniel Malakías Sánchez Martínez, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, inciso b), 8, 10 fracciones V, XXVI y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento normativo que se encuentra vigente de conformidad a las disposiciones Quinta, Séptima y Octava Transitorias de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.4. Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su Carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la servidora pública encargada de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos de lo dispuesto en los artículos 9 fracción XVI, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 5 fracción IX, 8, 10 fracción V y 31, fracciones VII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento normativo que se encuentra vigente de conformidad a las disposiciones Quinta, Séptima y Octava Transitorias de al vigente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.5. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el artículos 9, fracción IX, 15 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III y XVII y 12 fracciones II, IV, VI, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.6. El presente contrato de prestación de servicio de limpieza abierto, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 70,498 (Setenta mil cuatrocientos noventa y ocho), de fecha 20 (veinte) de mayo de dos mil veintidós, ante la Fe de la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Titular de la Notaría número 23 (Veintitrés) del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl; por medio del cual se constituye la persona moral denominada WILK, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERMADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

1.- Contratar servicios profesionales o laborales a favor de la propia empresa respecto de terceros; actuar como intermediario para la celebración de toda clase de contratos de prestación de servicios y en general otorgar a empresas toda clase de asesoría administrativa y subcontratación de personal.

2.- Servicios de mantenimiento en jardinería, fumigación y limpieza de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de obras relacionadas con lo anterior.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 72,648 (Setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho), de fecha 25 (veinticinco) de Mayo de dos mil veintitrés, ante la Fe de la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Titular de la Notaría número 23 (Veintitrés) del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl; se le otorga al C. José Fernando Oliva Martínez el Poder General para Actos de Administración n los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, su correlativo el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México), y sus demás concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos o países donde se ejerze el poder y del Código Civil Federal.

Su Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Credencial para Votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Clave de elector

Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y

Reconocimiento Óptico de Carácteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al PRESTADOR DEL SERVICIO.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para el servicio contratado, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2025, junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del PRESTADOR DEL SERVICIO, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones, resoluciones administrativas y/o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del PODER EJECUTIVO: El ubicado en Autopista Acapulco – México, Km 102 + 900 poblado de Acatlipa, Temixco Morelos C.P. 62585.

Del PRESTADOR DEL SERVICIO: El ubicado en Calle Tijuana 10, interior 601, cubículo 1, Colonia Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, c.p.03100.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, la omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que LAS PARTES acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es que el PRESTADOR DEL SERVICIO otorgue al PODER EJECUTIVO el servicio que se detalla a continuación, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y hasta la conclusión del mismo.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMO DE OPERARIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OPERARIOS
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA ABIERTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	10	21

Se requiere de servicio de limpieza en todas sus áreas, para lo cual necesita contar con operarios debidamente uniformados y plenamente identificados, además de contar con el equipo de trabajo y material de seguridad adecuado (guantes, cubre boca, etc.), dependiendo la actividad que lleven a cabo.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS/E-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Por lo que deberá cumplir con las siguientes normas: NOM-030-STPS-2009 (Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades) y NMX-Q-002-SCFI-2007 (Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general-especificaciones y métodos de prueba).

Respecto a los "días festivos": el prestador del servicio, deberá asignar personal en las áreas operativas, como la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5, Torre Morelos, Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, Torre 21, Subcentro Cuautla para continuar con la prestación del servicio.

PROGRAMA DE LIMPIEZA

Actividades de limpieza y desinfección rutinarias que se realizaran en todas las áreas administrativas donde se prestará el servicio:

NO.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	Pisos de loseta, vinílica y cerámica	Barrido, trapeado húmedo y lavado	Dos veces al día	N/A
2	Muebles de tela, piel y vinil	Limpieza general, aspirado	Dos veces por semana	N/A
3	Muebles de tela, piel y vinil	Lavado profundo o desmanchado	Una vez por mes	N/A
4	Cestos y contenedores de basura	Limpieza general y lavado profundo	Dos veces por semana	N/A
5	Muros, puertas y cancelas	Limpieza y/lavado	Dos veces por semana	N/A
6	Cortinas y persianas	Limpieza, aspirado y sacudido	Dos veces por semana	N/A
7	Vidrios (cara interior/exterior)	Limpieza y/o lavado	Dos veces por semana	N/A
8	Sanitarios	Limpieza general, desodorización, desinfección, lavado de pisos, quita sarro, (garantizar de mantener en niveles óptimo los productos de consumo, como el papel higiénico, papel para secar las manos, jabón líquido)	Dos veces a tres veces al día, dependiendo de las necesidades del área usuaria.	Incluye la limpieza y lavado de lavabos, W.C., mingitorios, pisos, paredes, espejos y lámparas.
9	Cuadros y lámparas.	Limpieza y sacudido.	Tres veces por semana	N/A
10	Enfriadores de agua en garrafón	Lavado, desinfectado y limpieza	Una vez por semana	N/A

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículo 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Acceso a la Información Pública y
de la Protección de Datos Personales en el Sector de la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IF-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

11	Mobiliario de oficina.	Limpieza general	Una vez al día	N/A
12	ventiladores	Limpieza general	Tres veces por semana	N/A
13	Retiro de desechos	1. Los desechos de interiores de oficina (papeles, plásticos o materiales no contaminados) serán colocados en bolsas de polietileno color negro	Al inicio y fin de cada turno	N/A
		2. Los desechos sanitarios, así como desechos orgánicos, se tendrán que colocar en una bolsa de polietileno color negro	Al inicio y fin de cada turno	N/A
14	Limpieza de teléfonos	Limpieza	Dos veces por semana	Con atomizador y desengrasante.

Actividades que se realizaran únicamente en las siguientes áreas administrativas:

1. Puntos 1, 2 y 3, Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5.
2. Puntos 2 y 4 instalaciones de Torre Morelos.

NO.	ACTIVIDAD	OPERACIONES	FRECUENCIA	OBSERVACIONES
1	Limpieza de alfombras	Aspirado de las áreas que cuenten con tapetes y alfombras	Una vez por semana	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad
2	Limpieza de elevadores	Barrido, trapeado húmedo y lavado	Una vez por día	N/a
3	Lavado de alfombras	Lavado profundo o desmanchado de los tapetes y alfombras de las áreas usuarias	Una vez por mes	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad
4	Escaleras de salida de emergencia	Limpieza general	Dos veces por mes	El prestador de servicio deberá contar con el equipo necesario para realizar dicha actividad

El prestador del servicio deberá incluir los insumos de limpieza suficientes y necesarios para mantener en óptimas condiciones de limpieza las áreas donde se preste el servicio. En los que se incluya limpiadores en sus diferentes modalidades, es decir, para pisos, ambiente, vidrios y quita sarro, hipoclorito de sodio, detergente en polvo, papel sanitario en sus diferentes presentaciones, sanitas y pañuelos faciales, bolsas para basura, aromatizantes ambientales, escobas, mechudos, jergas y franelas guantes, cubetas etc.

Nota: Los insumos, deberán ser proporcionados a los operarios de manera mensual por el prestador de servicio las veces que sean necesarias para el cumplimiento de la prestación del servicio.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRIENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDA. - DEL MONTO. El importe total por el servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE OPERARIOS	CANTIDAD MÁXIMA DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR OPERARIO	SUBTOTAL MÍNIMO DIARIO	SUBTOTAL MÁXIMO DIARIO
1	SERVICIO DE LIMPIEZA ABIERTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	SERVICIO	10	21	\$471.55	\$4,715.50	\$9,902.55
				SUBTOTAL		\$4,715.50	\$9,902.55
				I.V.A.		\$754.48	\$1,584.41
				TOTAL		\$5,469.98	\$11,486.96

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima diaria de \$4,715.50(Cuatro mil setecientos quince pesos 50/100 m.n), más la cantidad \$754.48 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 m.n) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total mínimo diario de; \$5,469.98 (cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 98/100 m.n.) y la cantidad máxima diaria de \$9,902.55 (Nueve mil novecientos dos pesos 55/100 m.n.) más la cantidad de \$1,584.41 (Mil quinientos ochenta y cuatro pesos 41/100 m.n.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total máximo diario de \$11,486.96 (once mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 96/100 m.n); correspondiente al monto total que se pagara por el Ejercicio Fiscal 2025 por la prestación del servicio descrito en este contrato, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA.- DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen, que el PODER EJECUTIVO pagará de manera mensual al PRESTADOR DEL SERVICIO como contraprestación por el servicio realizado, el importe pactado



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

en la CLÁUSULA SEGUNDA a mes vencido, a los 15 días hábiles posterior a la presentación de la factura original correspondiente, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado el servicio, acompañada del visto bueno del área requirente, así como de la evidencia fotográfica a entera satisfacción de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa.

En el caso de que la factura entregada para su pago por el PRESTADOR DEL SERVICIO, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir de su recepción, el ÁREA REQUIRENTE indicará al PRESTADOR DEL SERVICIO la o las deficiencias que deba subsanar. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el PRESTADOR DEL SERVICIO presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO acepta que se podrá realizarse el cobro de las penas convencionales a las que en su caso sea acreedor y realizar las deducciones respecto de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del mismo, la comisión o cobro que la transacción qué en su caso, se genere.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. - DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará la entrega del servicio objeto del presente contrato dentro de las siguientes instalaciones:

TORRE MORELOS (AUTOPISTA ACAPULCO – MÉXICO, KM 102 + 900 POBLADO DE ACATLIPA, TEMIXCO MORELOS C.P. 62585)				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	CANTIDAD MINIMA DE OPERARIOS	CANTIDAD MAXIMA DE OPERARIOS
1	COORDINACION DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.			
2	DIRECCION GENERAL JURIDICA			
3	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS			
4	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA			
5	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA OPERATIVA)	DE LUNES A SABADO 7:00 a 15:00 Hrs	4	7



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

6	ESCUADRON DE RESCATE URBANO, Y URGENCIAS MEDICAS (ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES)	Y De 10:00 a 18:00 Hrs		
7	DIR. GRAL. DE LA POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR.			
8	DIR. GRAL. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL OPERATIVO.			
9	DIR. GRAL. DE DESARROLLO Y LOGISTICA OPERATIVA			
10	DIR. GRAL. DEL CONTROL DE GASTO OPERATIVO			

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, C5. (AV. TEMIXCO, PALO ESCRITO 627, EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62765)				
No	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	CANTIDAD MINIMA DE OPERARIOS	CANTIDAD MAXIMA DE OPERARIOS
1	OFICINA DEL SECRETARIO	DE LUNES A SABADO 7:00 a 15:00 Hrs Y De 10:00 a 18:00 Hrs	3	7
2	COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA			
3	DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACION, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, Y CÓMPUTO C5			
4	DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA			
5	DIRECCIÓN GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL			
6	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES			
7	CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA			

ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD (CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS KM. 4 MUNICIPIO DE XOCHITEPEC C.P. 62790)				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	CANTIDAD MINIMA DE OPERARIOS	CANTIDAD MAXIMA DE OPERARIOS
1	DIRECCION GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	DE LUNES A SABADO 7:00 a 15:00 Hrs	2	5

MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR-ORIENTE TORRE 21 SUB CENTRO CUAUTLA CARRETERA FEDERAL CUAUTLA – MÉXICO KM 66 ESQ. CALLE LIBERTAD, COL. TETELCINGO, CUAUTLA, MORELOS C.P. 62757				
No.	ÁREA ADMINISTRATIVA	HORARIO	CANTIDAD MINIMA DE OPERARIOS	CANTIDAD MAXIMA DE OPERARIOS
1	MODULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE, TORRE 21 (ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE PROXIMIDAD SOCIAL)	LUNES A SÁBADO	1	2



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBO/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGCBOB-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

2	SUB CENTRO CUAUTLA (ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES, Y CÓMPUTO C5).	De 7:00 a 15:00 Hrs		
---	--	---------------------	--	--

HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA	
MATUTINO	ENTRADA DE 7:00 HRS A 15:00 HRS.
VESPERTINO	ENTRADA DE 10:00 HRS A 18:00 HRS.

Respecto a los "días festivos": el prestador del servicio, deberá asignar personal en las áreas operativas, como la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo C5, Torre Morelos, Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, Torre 21, Subcentro Cuautla para continuar con la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la LEY, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y/o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el SERVICIO se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio, cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el PODER EJECUTIVO asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, a fin de que verifique que el SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. - DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del SERVICIO al momento de la prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o carece de la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el PODER EJECUTIVO.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75, fracción III, 76 de la LEY y el artículo 59 fracción III del REGLAMENTO, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

En términos de lo anterior, el PRESTADOR DEL SERVICIO, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., de fecha catorce de abril del 2025, con número de póliza de fianza 3024749, por un monto de \$542,184.51 (Quinientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 51/100m.n) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b. Qué para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del PODER EJECUTIVO;
- c. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y;
- d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de prestación del servicio, sin que para ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiador de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del PRESTADOR DEL SERVICIO, incluidos los daños y perjuicios que se occasionen al PODER EJECUTIVO o a terceros con motivo de las omisiones imputables al PRESTADOR DEL SERVICIO.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo regulado en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBO/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGCBOB-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRIENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del PODER EJECUTIVO.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ÁREA REQUIRENTE deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del REGLAMENTO.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de LAS PARTES, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, por lo que dicho convenio deberá contar con suficiencia presupuestal disponible; dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. De conformidad con lo previamente establecido por el ÁREA REQUIRENTE, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar hoja de garantía en papel membretado, sellada, con firma autógrafa por su representante legal, especificando las características de la misma, así como su cobertura y vigencia, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante el titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, dentro de los primeros CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que sea prestado y aceptado expresamente el servicio y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; se solicita que la garantía sea aplicable por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a las características contenidas en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. La prestación del servicio deberá iniciar a partir del día 01 (uno) de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del veinte veinticinco.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, durante la prestación del servicio se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- c). El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el PODER EJECUTIVO, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el PRESTADOR DEL SERVICIO y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f). Responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g). Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el PODER EJECUTIVO y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del SERVICIO (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i). Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- j). Cumplir con la debida calidad del SERVICIO;
- k). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato, y;
- l). Cumplir con los términos horarios, plazos de prestación y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el SERVICIO se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir el SERVICIO en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los períodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, el PODER EJECUTIVO queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el PRESTADOR DEL SERVICIO y/o por conducto de la persona designada por el PODER EJECUTIVO, para dar cabal cumplimiento de la calidad del servicio que tenga que ser substituido por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el PRESTADOR DEL SERVICIO a realizar los cambios que sean necesarios cuando incumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades; por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor a dos horas, contados a partir de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico al proveedor, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. - DEL TRANSPORTE. El PRESTADOR DEL SERVICIO será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del SERVICIO desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, observando en todo momento que el medio de transporte utilizado no altere la calidad o presentación del servicio.

La recepción del SERVICIO será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características del SERVICIO prestado sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGCOBS-IE-N01-2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el PODER EJECUTIVO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención prevalecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al PRESTADOR DEL SERVICIO, para el caso de que se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual sea imposible llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor a todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el PODER EJECUTIVO.

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá informar inmediatamente al PODER EJECUTIVO, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el PODER EJECUTIVO dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al PRESTADOR DEL SERVICIO, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUERENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad sea deficiente o exista un retraso en la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ÁREA REQUERENTE, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y en general a adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el PRESTADOR DEL SERVICIO se abstenga de concluir la prestación del SERVICIO en los términos estipulados en el presente contrato por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (cero punto tres por ciento) del valor total del SERVICIO incumplido, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo para la prestación del mismo, por lo que el monto será calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda; de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por LAS PARTES, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del PODER EJECUTIVO y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO dejado de prestar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGCBO/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DEDICADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS DGCBO-E-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el SERVICIO no sea prestado y la pena convencional por atraso rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el PODER EJECUTIVO, previa notificación al PRESTADOR DEL SERVICIO, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al PRESTADOR DEL SERVICIO una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el SERVICIO se hubiera prestado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones, no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, será improcedente la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el PODER EJECUTIVO podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. -DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación del servicio a que se refiere el objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el PRESTADOR DEL SERVICIO, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el PODER EJECUTIVO a través del ÁREA REQUERENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del PRESTADOR DEL SERVICIO, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el PODER EJECUTIVO.

Una vez prestado el SERVICIO, se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del PRESTADOR DEL SERVICIO, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

EL PODER EJECUTIVO a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y a entera satisfacción de la contratación del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al PRESTADOR DEL SERVICIO, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SENALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- I. Los precios por la contratación del SERVICIO estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al SERVICIO, objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del PODER EJECUTIVO;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el PODER EJECUTIVO;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO manifiesta su conformidad respecto a que, el incumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al PODER EJECUTIVO a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). EL PODER EJECUTIVO retendrá al PRESTADOR DE SERVICIO por concepto del derecho establecido en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la cantidad que resulte de dos al millar (2/1000) sobre el importe total del contrato de prestación de servicio.

La retención del dos al millar (2/1000) se efectuará por el Órgano Hacendario Estatal en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que realice EL PODER EJECUTIVO al PRESTADOR DE SERVICIO, de conformidad con el numeral CUATRO de los Lineamientos que rigen su ejercicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el PODER EJECUTIVO, a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el PODER EJECUTIVO formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el PODER EJECUTIVO sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el PRESTADOR DEL SERVICIO quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración que corresponda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevara a cabo la prestación del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del PODER



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-E-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SENALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

EJECUTIVO de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

EL PODER EJECUTIVO, a través del ÁREA REQUERENTE, podrá determinar abstenerse de dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

EL PODER EJECUTIVO podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el PODER EJECUTIVO, a través del ÁREA REQUERENTE, establecerá con el PRESTADOR DEL SERVICIO, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que modifique dichas circunstancias se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no prestados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la prestación del SERVICIO o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el PODER EJECUTIVO podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por LAS PARTES que recurso humano que utilice el PRESTADOR DEL SERVICIO para la prestación del servicio, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al PODER EJECUTIVO de las mismas.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a dejar a salvo al PODER EJECUTIVO de cualquier controversia, juicio o conciliación que pudiera derivarse de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el PODER EJECUTIVO no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago de los servicios objeto del presente contrato.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC0BS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC0BS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las PARTES podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al PRESTADOR DEL SERVICIO. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, previa autorización expresa de la CONVOCANTE y de la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato en cuestión con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, con la prestación total del SERVICIO, de conformidad con lo señalado por la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, lo previsto en el DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, así como a las leyes y reglamentos aplicables.

TRIGÉSIMA. - DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC0BS-IE-N01-2025, relativo al Servicio de Limpieza abierto para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas aplicables y que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el PRESTADOR DEL SERVICIO en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas LAS PARTES de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DGC OBS-IE-N01-2025 EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de abril del dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

POR "PRESTADOR DEL SERVICIO"

JOSÉ FERNANDO OLIVA MARTÍNEZ, EN SU
CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE WILK,
S. DE R.L. DE C.V.

DANIEL MALAKIAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN
DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NIDIA CITLALI CORDERO ESTRADA, EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA,
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGC OBS/SER13/2025, REFERENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA ABIERTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA WILK, S DE R.L. DE C.V., DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL DGC OBS-IE-N01-2025, CONSTANTE DE 22 PÁGINAS UTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos